CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. AMG-CI-022-2024

FECHA	01 DE NOVIEMBRE DE 2024
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE GARAGOA** NIT. 800.025.608-8 **JULIO ERNESTO SANABRIA GUERRA** REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA	INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ – IDEBOY con NIT 891.800.462-5 REPRESENTANTE LEGAL MARIA ELENA ORTIZ NOVA, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.914.180 expedida en Paz de Rio
OBJETO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ – IDEBOY – Y EL MUNICIPIO DE GARAGOA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, PARA EL APOYO A LOS PROCESOS DE EXPRESIONES CULTURALES DE PROMOCIÓN TURISTICA EN EL MARCO DEL AGUINALDO GARAGOENSE 2024
VALOR	CIENTO VEINTA MILLONES DE PESOS ($120.000.000,00) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	Desde la suscripción del acta de inicio sin exceder el 29 de diciembre de 2024.

Entre los suscritos **JULIO ERNESTO SANABRIA GUERRA**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Garagoa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.333.360 expedida en Garagoa, quien obra en representación del Municipio de Garagoa, en calidad de Alcalde Municipal posesionado según Acta de Posesión Protocolizada en la Escritura Publica número 1571 de 28 de diciembre de 2023, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Garagoa; facultado para celebrar contratos y convenios por la Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO DE GARAGOA** de una parte y de la otra el **MARIA ELENA ORTIZ NOVA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.914.180 expedida en Paz de Rio, nombrada mediante Decreto No. 002 del 02 de enero de 2024 y Acta de posesión del 02 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Acuerdo No. 001 de 2022 obrando como ordenador del gasto y actuando en nombre y representación legal del INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ – IDEBOY con NIT 891.800.462-5, debidamente autorizada para la suscripción de contratos y convenios, quien para los efectos del presente se denominará EL IDEBOY, hemos acordado suscribir el presente Convenio que se regirá por las cláusulas descritas a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 209 de la Constitución de 1991, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad,

moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **2)** Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, consagra que: *"(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida"*. **3)** Que el artículo 288 de la Constitución Política, establece que *"Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley"*. **4)** Que el artículo 311° de la Constitución Política establece que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. **5)** Que de acuerdo con el objeto a contratar se encuentra que resulta procedente la celebración del Convenio Interadministrativo, haciendo uso de la modalidad de Contratación Directa, conforme a lo establecido en el artículo 2, numeral 4 literal (c) de la ley 1150 de 2007 que enuncia: *"4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) c. contratos interadministrativos"*, y el Decreto 1082 de 2015 *"(...) Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa*"; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. **6)** El INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ - IDEBOY es un establecimiento público descentralizado del orden Departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Boyacá, creado mediante Ordenanza No. 014 de 1968 a su vez reformada por los Decretos Reglamentarios Nos. 1234 de 1992, 1518 de 1995 y 1684 de 2001, por las Ordenanzas Nos. 010 de 2004 y 045 de 2019, esta última modificada por la Ordenanza 026 de 2021. **7)** Que, el INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ – IDEBOY, es según el artículo primero de la Ordenanza No. 026 de 2021 *"un establecimiento público, de orden departamental, descentralizado, adscrito a la Secretaría de Hacienda de la administración central del Departamento de Boyacá, cuyo objeto es:*

Desarrollar actividades de fomento del desarrollo económico, social, cultural, empresarial, turístico y de sostenibilidad ambiental del Departamento de Boyacá, sus municipios y demás entidades públicas, a través de la gestión, ejecución y administración de recursos, programas y proyectos previstos en los Planes de Desarrollo departamental, municipal y entidades públicas con asiento en la región, así como desarrollar las actividades financieras previstas en la ley y permitidas conforme a la naturaleza jurídica del Instituto. Podrá conformar y hacer parte de sociedades de economía mixta para desarrollar modelos de negocio conexos a su objeto, administrará de forma estratégica sus bienes inmuebles y aquellos de terceros que le sean depositados y promoverá asociaciones público-privadas para el desarrollo del Departamento de Boyacá y sus municipios" y tiene como misión "*promover, asesorar, cofinanciar y ejecutar proyectos y programas que contribuyan al desarrollo económico, social, cultural, empresarial, turístico y de sostenibilidad ambiental del Departamento de Boyacá, sus municipios y entidades públicas, y desarrollar las actividades financieras previstas en la ley y permitidas conforme a la naturaleza jurídica del Instituto*". Así mismo, el parágrafo segundo del artículo primero de la Ordenanza No. 026, consagra que: *"con miras a garantizar la capacidad operativa del IDEBOY en la financiación de los planes de Desarrollo de las Entidades Territoriales, los recursos del departamento, de manera preferencial, serán administrados por el Instituto, teniendo en cuenta las condiciones de mercado"*, cuestión que en su sentido amplio permite administrar recursos de entidades territoriales con miras a lograr los objetivos propios de los planes de desarrollo de cada Entidad. **8)** Que, de acuerdo con lo anterior es preciso indicar que el municipio de Garagoa suscribió convenio de vinculación No. 004 de 2024 con el IDEBOY, adquiriendo diferentes responsabilidades con la entidad territorial, motivo que por el cual es procedente la celebración de convenio interadministrativo entre el Municipio y el IDEBOY, ya que ambas entidades ostentan el carácter de públicas, por lo que le es aplicable lo normado en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el cual dispone: *"Artículo 95 de la ley 489 de 1998, "Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro..."*. **9)** Que el Municipio de Garagoa en la época decembrina su capital turístico se aumenta, la población flotante y propios se deleitan con las expresiones culturales propias del municipio, con tradición, cultura, arte, decoración, música, colorido de los espacios públicos municipales, **10)** Que el turismo es una industria esencial para el desarrollo del país y en especial de las diferentes entidades territoriales, regiones, provincias y que cumple una función social. El Estado le dará especial protección en razón de su importancia para el desarrollo nacional, departamental y a nivel territorial. **11)** Que es deber de la administración municipal conservar, mantener

decorar los sitios representativos del municipio con fines de generar ambiente de cultura, turismo recreación y tradición religiosa, aunando esfuerzos para continuar con la tradición regional decembrina, propia de los municipios de Boyacá. **12)** Que así mismo, se pretende posicionar al Municipio de Garagoa como un municipio ejemplar que, a través de sus expresiones artísticas y culturales, rescate y exalte la identidad y tradiciones, considerándose como una tradición en el marco del Aguinaldo Garagoense, el cual a través de los años ha ganado importancia a nivel local y regional, atrayendo un gran número de turistas y mejorando la economía local durante la respectiva temporada. **13)** Que el citado proyecto pretende adecuar en los espacios públicos del municipio de Garagoa con ocasión del aguinaldo garagoense para las próximas festividades decembrinas, que año tras año se realiza en dicho municipio, la unión de esfuerzos interinstitucionales pretende la cofinanciación de este proyecto, con la participación de recursos tanto del IDEBOY, como del Municipio de Garagoa. **14)** Que el proyecto que se pretende cofinanciar asciende a la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000,00) M/CTE,** recursos para cubrir actividades propias del Aguinaldo 2024 tales como expresiones culturales, artísticas y tradicionales del municipio de Garagoa, de la siguiente manera: A) Aporte El INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ - cuantificado en la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000), B) Aporte por el municipio de Garagoa cuantificado en la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE $(80.000.000). Aportes que se encuentran respaldados con el CDP 2024000512 del Municipio de Garagoa y CDP 2024-159 de fecha 23 de octubre de 2024 expedido por el IDEBOY. **15)** Que, así las cosas, se pretende generar capacidad institucional interna, que repercuta positivamente en las metas institucionales de las entidades involucradas, vinculando cada una su capacidad de apoyarse en el cumplimiento de sus funciones, así como en el apalancamiento de sus planes y tareas estratégicas, logrando que a partir de la suscripción de contratos y convenios específicos se pueden aportar recursos para dar cumplimiento a las metas, planes y programas de las dos instituciones. **16)** Que, con el fin de satisfacer la necesidad aquí descrita, y en cumplimiento de los principios de contratación estatal de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015; el Municipio de Garagoa requiere adelantar la celebración de un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE GARAGOA Y INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ. **17)** Que, por lo expuesto, se requiere contar con una persona natural o jurídica o una forma asociativa de las permitidas en la Ley, idónea para ejecutar el objeto contractual, con las competencias necesarias para apoyar y fortalecer la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de la Administración Municipal, en cumplimiento del estatuto general de contratación pública. **18)** Que mediante Resolución No. 499 del 23 de octubre de 2024, se justificó la causal de contratación directa y se ordenó la celebración del convenio interadministrativo.

Que de acuerdo con las consideraciones expuestas hemos acordado celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONVENIO:** El objeto del presente convenio interadministrativo es el siguiente: CONVENIO

INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ – IDEBOY – Y EL MUNICIPIO DE GARAGOA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, PARA EL APOYO A LOS PROCESOS DE EXPRESIONES CULTURALES DE PROMOCIÓN TURISTICA EN EL MARCO DEL AGUINARLDO GARAGOENSE 2024 **CLAUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONVENIO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente convenio es por la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000,00) **CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE DESEMBLOSO**: El INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACA - IDEBOY- identificado con No. NIT. 891.800.462-5, desembolsará el valor de su aporte en el marco del convenio de la siguiente manera: 1. – Un Desembolso equivalente al 100% del aporte a la cuenta producto específica a nombre del proyecto, abierta por el Municipio, una vez cumplidos los requisitos para la celebración del convenio y suscrita el Acta de Inicio, previa presentación del cronograma de actividades y plan de trabajo aprobado por los supervisores del convenio. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del Municipio y no tendrá por ello derecho al pago de intereses compensación de ninguna naturaleza. PARÁGRAFO 1: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del convenio que se encuentra publicada en la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA CUARTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. -** El presente convenio se pagará con cargo a los siguientes rubros:

ENTIDAD	No. De CDP	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
IDEBOY	CDP 2024-159	2350209	SERVICIOS SOCIALES PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$ 40.000.000
MUNICIPIO DE GARAGOA	DIS-2024000512	2.3.40.4002.1400.4002020.0026.2.3.2.02.02.009.0026.003	PORCENTAJE DE ALUMBRADO PUBLICO MODERNIZADO-LEC-FUENTE: 003-IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO CSF	$ 80.000.000
	TOTAL			**$ 120.000.000**

CLAUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será de Desde la suscripción del acta de inicio sin exceder el 29 de diciembre de 2024. **CLÁUSULA SEXTA - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** El control, vigilancia y seguimiento del convenio, estará a cargo de la supervisión, que será ejercida por parte del IDEBOY Nombre del funcionario: RAÚL VELÁSQUEZ Cargo: Profesional de Cartera; En el Municipio de Garagoa ejercerá la supervisión para la correcta ejecución del convenio a través de la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Garagoa, o quien por escrito designe el ordenador del gasto, En caso de que el titular del cargo sea sustituido, la Gerencia General hará sus veces, si no

existiere cambio de o designación de supervisión. Igualmente, en caso de que el supervisor designado por la alcaldía sea sustituido o se realice una nueva designación esta deberá informarse de inmediato a la otra Parte **CLÁUSULA SÉPTIMA – ESPECIFICACIONES TECNICAS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: A. ESPECIFICACIONES TECNICAS:** El CONTRATISTA deberá ejecutar el objeto del convenio realizando las siguientes actividades específicas y requerimientos técnicos:

ITEM	DESRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
1	Suministro, instalación y desmontaje trineo de madera con dos renos fabricado en estructura metálica, decorados con tela y luces led.	1	UND
2	Suministro, instalación y desmontaje. Faroles 1,80mts, fabricados en estructura metálica, decorados con manguera led.	6	UND
3	Suministro, instalación farol de 4mts de altura, fabricado en estructura metálica, decorado con manguera led	25	UND
4	Suministro, instalación. palmeras 4,50 mts de altura, fabricado en estructura metálica, decorado con manguera led	10	UND
5	Suministro, instalación de árbol metalizado 2,50 mts de altura, fabricado en pvc	10	UND
6	Alquiler, instalación y desmontaje. Proyección navideña alcaldía municipal, catedral y árbol central de la ceiba	1	UND

CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL IDEBOY: 1) Girar a la cuenta producto IDEBOY aperturada por el municipio el valor correspondiente a su aporte, una vez cumplidos los requisitos de ejecución, previa suscripción del acta de inicio, conforme a lo establecido en la forma de pago. **2)** Ejercer la supervisión del convenio para lo cual se designará a un funcionario del **IDEBOY**. **3)** Supervisar la ejecución y las actividades objeto del convenio de acuerdo con los lineamientos específicos, objeto (actividades) plazo y valor establecido para el proyecto. **4)** Solicitar al Municipio los informes, actas parciales y demás documentos producidos en la ejecución del convenio. **5)** Elaborar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del convenio, de acuerdo con los formatos de calidad del Municipio. **6)** Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación, la ejecución y el seguimiento del convenio.

7) Liquidar el convenio de acuerdo con lo establecido en este y en término previstos por la ley, adjuntando los soportes pertinentes, una vez el Municipio realice el procedimiento de liquidación de los contratos derivados de este. **8)** Facilitar la vigilancia de las entidades de control, entregar la información que estas requieran. **9)** Brindar al Municipio y contratista del CONVENIO en la colaboración que resulte necesaria para el desarrollo del convenio. **10)** Es deber del Instituto avalar que el producto entregado sea acorde y cumpla con lo establecido en el convenio que se celebre, lo cual deberá garantizar mediante informes técnicos, administrativos y financieros. **11)** Las demás inherentes a la naturaleza del convenio. **CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En desarrollo del objeto contractual, el Municipio se obliga a: **1)** Presentar cronograma para el desarrollo del objeto, el cual estará sujeto a aprobación por parte del IDEBOY. **2)** Coordinar conjuntamente con el IDEBOY, a través del supervisor designado por el municipio, la realización y ejecución de los componentes esenciales en el objeto del convenio, de conformidad con el cronograma aprobado. **3)** Ejecutar los recursos girados por el IDEBOY, con el propósito de que cumplan cabalmente el objeto los cuales fueron comprometidos. **4)** El manejo de los recursos entregados al Municipio, deberá realizarse a la cuenta producto IDEBOY aperturada por el municipio, los rendimientos que llegaren a producir los recursos entregados pertenecerán al IDEBOY. En caso de no generarse el MUNICIPIO adjuntará certificación bancaria al respecto. De igual manera se manejarán los demás recursos que se generen por concepto del proyecto. **5)** Realizar la gestión necesaria para garantizar los recursos que requiere el desarrollo de las actividades. **6)** Coordinar la entrega de avances de gestión y establecer mecanismos de seguimientos del desarrollo de las actividades con sus respectivas evidencias. **7)** Tramitar los soportes de Egresos para la legalización de pagos. **8)** Presentar un informe final, informes técnicos, financieros y administrativos sobre el desarrollo del objeto del Convenio, y los demás que sean solicitados por el supervisor del Convenio. **9)** Informar a la supervisión cualquier situación que puedan alterar el normal desarrollo del objeto del convenio. **10)** Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del convenio. **11)** Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto del convenio. **CLÁUSULA DECIMA- OBLIGACIONES ESPECIFICAS MUNICIPIO: 1)** Abrir una cuenta producto con el IDEBOY para el manejo de los recursos del presente convenio y presentar constancia de la misma. **2.** Adelantar los procesos de contratación tendiente al cumplimiento de las metas para la vigencia 2024 del proyecto AGUINALDO GARAGOENSE 2024. **3)** Para la ejecución del proyecto el Municipio, podrá realizar los procesos de contratación que estime pertinentes para el cumplimiento del objeto contractual. **4)** Ejecutar los recursos asignados, exclusivamente para el objeto definido y dentro de los plazos y términos establecidos en el convenio, en las actividades descritas. **5)** Especificaciones técnicas requeridas, en los presupuestos oficiales, cumpliendo con las normas de contratación

vigentes. **6)** Ejecutar debidamente cada una de las actividades comprendidas en el proyecto. **7)** Solicitar y presentar oportunamente informes de avance del convenio de conformidad a los formatos del Municipio. **8)** Es deber del Instituto avalar que el producto entregado sea acorde y cumpla con lo establecido en el convenio que se celebre, lo cual deberá garantizar mediante informes técnicos, administrativos y financieros. **9)** El Municipio es responsable de exigir las medidas de seguridad y protocolos de bio y seguridad al contratista que seleccione para la ejecución de los recursos asociados al convenio. **10)** Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación, la ejecución y el seguimiento del contrato. **11)** Suscribir y presentar en conjunto con el supervisor designado por el IDEBOY, Acta de inicio, actas parciales, informes de avance y ejecución, acta final y liquidación, las cuales serán elaboradas por el ejecutor del proyecto. Los actos administrativos en mención deberán ser radicados al supervisor del convenio por parte del municipio en los tiempos exigidos por el mismo. **12)** Exigir al contratista del convenio, la constitución de las pólizas de seguros que correspondan. **13)** Facilitar la vigilancia de las entidades de control, entregar la información que estas requieran. **14)** Concurrir oportunamente para la liquidación del convenio en cumplimiento del Término estipulado en la minuta de este y en la normatividad vigente, teniendo en cuenta los rendimientos financieros a que haya lugar. **15)** Las demás inherentes a la naturaleza del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos el lugar de ejecución será el Municipio de Garagoa departamento de Boyacá. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD:** Las partes se mantendrán indemnes de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados directamente, por su personal, subcontratistas, proveedores contratista durante la ejecución del objeto y obligaciones del convenio, salvo que se demuestre mediante actuación judicial la responsabilidad de las partes**. CLÁUSULA DECIMA TERCERA- GARANTÍAS:** Por tratarse de un convenio interadministrativo las garantías no serán obligatorias entre entidades públicas en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, articulo 221114. En todo caso, el Municipio deberá exigir al contratista las garantías para el correcto manejo de anticipo, cumplimiento, calidad y salarios. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN FINAL:** Una vez terminado el objeto del presente convenio y previo recibido a satisfacción del IDEBOY, se procederá a efectuar la liquidación final del convenio, la que se hará entre el SUPERVISOR del IDEBOY y del MUNICIPIO**. CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - TERMINACIÓN:** Se podrá dar por terminado el presente convenio cuando: a). Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos, b) Por incumplimiento del objeto contractual, c) por cumplimiento del objeto contractual, d) por vencimiento de términos, e) mutuo acuerdo, f) terminación anormal. **CLÁUSULA**

DÉCIMA SEXTA - CADUCIDAD, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Se regirá conforme a lo preceptuado en la ley 80 de 1993, artículos 15, 16, 17 y 18. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El IDEBOY se compromete a informar y denunciar ante la entidad contratante y/o a las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuvieren lugar dentro del ejecución del convenio, de conformidad a las reglas previstas en la ley. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - CESIÓN**: El presente convenio no podrá ser cedido por EL IDEBOY, sin el consentimiento previo y por escrito del MUNICIPIO, quien para tal efecto realizará un nuevo convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integral del presente convenio los documentos previos relacionados y los demás que se requieran para la legalización del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA MODIFICACIÓN, ADICIONES Y/O ACLARACIONES:** Las partes declaran expresamente que las cláusulas del convenio podrán ser modificadas, adicionadas y aclaradas por escrito, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales dispuestas para tal fin. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para la solución de las diferentes discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del convenio se acudirá a los procedimientos de transacción amigables composición o conciliación. Sin perjuicio de lo dispuesto, el juez competente para conocer de las controversias derivadas del convenio será el de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de Colombia **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA** - Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren por la celebración del presente convenio relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que lleguen a contratar para la ejecución del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO DE LAS PARTES:** Para todas las comunicaciones que se deban intercambiar las partes en desarrollo del presente convenio se establecen los siguientes domicilios:

MUNICIPIO DE GARAGOA (BOYACÁ)	**INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ – IDEBOY**
CORREO ELECTRÓNICO MUNICIPIO alcaldia@garagoa-boyaca.gov.co	CORREO ELECTRÓNICO Calle 19 No. 9 - 35 Piso 7 Edificio Lotería de Boyacá (Tunja)
DIRECCIÓN DEL MUNICIPIO Calle 10 N° 9 – 65, Garagoa (Boyacá)	DIRECCIÓN Carrera 6 No. 10-16 Garagoa
TELÉFONO DEL MUNICIPIO 8-750 0710	TELÉFONO 6087430384

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se perfecciona con la aceptación de las partes que en el intervienen en SECOP II y para su ejecución se requiere del Registro presupuestal y la

aprobación de las garantías exigidas. En constancia se firma en Garagoa Boyacá, a los Treinta (01) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024),

JULIO ERNESTO SANABRIA GUERRA
Alcalde Municipal de Garagoa

MARIA ELENA ORTIZ NOVA
Representante Legal
INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ – IDEBOY

Elaboró:
Johana Rodríguez Huertas
Profesional Especializado municipio de Garagoa

Reviso y Aprobó
John Fredy Cano Piñeros
Director Administrativo de Contratación Garagoa

Vo.Bo Jenniffer Adriana Figueroa Blanco
Jefe Oficina Asesora Jurídica IDEBOY